

Hans Kelsen, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Editorial Reus, S. A., y Revista de Derecho Privado, «Colección Clásicos del Derecho», con traducción de Luis LEGAZ LACAMBRA y presentación de Jesús LÓPEZ MEDEL, Madrid, 2009.

por

JESUS LÓPEZ MEDEL
Registrador de la Propiedad

La editorial Revista de Derecho Privado publicó en Madrid, en el año 1955, este libro de Max WEBER, con el título *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, traducido por el maestro de filósofo-juristas, Luis LEGAZ LACAMBRA, Rector, en aquellos años, de la Universidad de Santiago de Compostela. Es un momento suyo, más reposado y creador, en su obra científica e intelectual del Derecho, con sus introducciones, tratados, monografías. Y con la experiencia inusual de quien plenamente dedicado a la docencia, sin embargo, en los Congresos Mundiales de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, y de Derecho Internacional de La Haya, pudo seguir directamente la evolución del pensamiento jurídico. Y fue, como traductor al español y otras lenguas, obras del alemán (KELSEN, SAUER, FISCHBACH, MAYER, HOLSTEIN, WEBER, FORSSTHOFF y STARCK), del italiano (MOSCA DEL VECHHIO, BIASUTTI y GUARNERI), del francés (GUETZERCHM EWELY), del inglés (MENHEIM y GANDHI).

Las circunstancias sociopolíticas de la España de entonces y las concretas del Derecho Natural y de la Sociología y de la Economía, con la aparición entre nosotros de la obra de Max WEBER, supuso la llegada de un aire fresco. Tanto desde el punto de vista ascético-cristiano —católico o protestante— en general, como para la reflexión ante aspectos —por algunos considerados mixtos— acerca de la organización racional del trabajo y de la producción. Con una conexión histórico-espiritualista de la profesión como una óptica o actitud al margen —o además— de lo religioso.

La elección y rúbrica del título de la obra para su traducción por LEGAZ, fueron hechas por el propio WEBER, quien explica, en una completa *Introducción*, que se trata de una recopilación de diversos estudios, en los que se reflejan, hilvanadas, las dos grandes motivaciones que hemos mencionado, en síntesis, en el párrafo anterior. Max WEBER detallará su contenido, sus coordenadas y señalará los propios límites y alcance de su obra. Incluso en algún momento apelará al aspecto pragmático de sus reflexiones teológicas-ascéticas. Reconoce, incluso, que ha querido abordar lo que, en otros estudios paralelos, como su *Economía y Sociedad*, largamente citada por LEGAZ en su quinta edición de *Filosofía del Derecho*, Barcelona, 1978.

El primer estudio que incorpora a su magna obra lo titula *El problema* (pág. 194 y sigs.). Alude a las «críticas razonadas», que había producido en su época por destacados autores, desde diferentes puntos de vista, entre ellos, de RACHFAHL, BRENTANO, SOMBART y TROELTSCH, tanto en los aspectos sociojurídicos como en los teológicos y económicos.

Precisamente, nuestro Ortega y Gasset, que sin duda conoció directamente del alemán los trabajos de Max WEBER en las primeras decenas del siglo XX, lo elogia en diversos pasajes de sus *Obras Completas*. Subraya sus admirables estudios sobre sociología religiosa; y cómo lejos de ser los credos religiosos meras consecuencias de la forma económica influyen en ésta y a su vez son influidos por aquélla. Por último, termina por calificar a WEBER como uno de los hombres más sabios e imparciales de nuestra época, como gran sociólogo y economista. ORTEGA, que siempre fue partidario de la claridad, fue, en este texto, expresivamente sincero y rotundo. Y, ahora, con la crisis económica global, podríamos decir que profético.

He de recordar, como filósofo y profesional del Derecho y discípulo y paisano de LEGAZ, que la traducción al castellano tuvo una difusión excepcional en la literatura sociojurídica, económica y teológica de habla hispana. Con una influencia en el pensamiento europeo, como puede verse por las numerosas citas a pie de página, muy documentadas y de plena actualidad.

Acaso, además, de la profundidad de sus ideas y de su penetración histórica en todos los temas, la explicación de su éxito intelectual pudo deberse a las «circunstancias» de su tiempo, como señalaría el propio ORTEGA. Y dentro de aquéllas, el momento peculiar en que se debaten el marxismo, el liberalismo y el capitalismo en los prolegómenos de la II Guerra Mundial. Pero también, y además en los inicios, con cierta fuerza, de una secularización creciente, que ya es percibida por el propio autor, y que alcanzó no sólo a las distintas manifestaciones del protestantismo, sino a la Iglesia Católica, cuya doctrina social de entonces fue ya resaltada por Max WEBER. En las áreas del luteranismo, calvinismo, puritanismo o pietismo, entre otros, el autor profundiza no sólo en su historia, con un sentido de transversalidad y con aplicaciones al objeto de *El problema*, a indagar y a resolver. De otro lado, era el momento, y así nos lo parece a nosotros, en que, en el fondo, se trataba de superar el historicismo, el formalismo y el positivismo jurídico, enquistados en la realidad y en la ciencia. WEBER no pretendía ser un moralista o un apologeta. Pero en aquella preocupación coincidieron —o se autoinfluenciaron— de nuevo Max WEBER y ORTEGA Y GASSET. Basta recordar el texto, en 1929, en *¿Qué es filosofía?* (1957), cuando traducía aquella su posición respecto al historicismo y positivismo creciente, y hacia una verdadera llamada: «*Es inútil que pretendamos violentar nuestra sensibilidad actual que se resiste a prescindir de ambas dimensiones: la temporal y la eterna*».

Esas razones, entre otras, quizá fuesen las motivaciones de LEGAZ LACAMBRA, para ofrecer, entonces, y a través de «Editorial Revista de Derecho Privado», esta traducción. Con nuevos bríos e impulsos. Conscientes —decimos nosotros— de que el conocimiento, lectura y difusión de esta obra de WEBER, puede contribuir a una clarificación de aquellos problemas de globalización, de secularización burocrática, de socialización, con signo populista, y sofisticadamente burocráticos, que en tiempos del autor no se daban con los efectos del presente en el que se intentaba la realización progresiva de los Derechos Humanos, declarados por Naciones Unidas en 1948, en la universalidad de los hombres y de los pueblos, para el logro de la libertad, la justicia y la paz,

a través de la educación de calidad y con participación de los padres. Hoy, cabría añadir, a finales de 2008, que estas páginas debieran ser texto a meditar por los economistas, políticos, y juristas preocupados por la sobrevivencia o no de un sistema liberal-capitalista no radical.

Las reflexiones de Max WEBER, nada dogmáticas, pero sí objetivadas científicamente y con un impresionante arsenal ascético, histórico, comparado, vistas en las primeras décadas del siglo XX, tienen actualidad y renovado vigor. Como una luz en el túnel del tiempo. Pues bien, además de las mencionadas aportaciones, resumimos a continuación, en unos trazos, como pinceladas, como «perlas preciosas», introductorias a la lectura de la obra traducida, las siguientes:

- Educar en la serenidad de una obra reflexiva.
- Lo reprochable es el descanso en la riqueza («el descanso del santo está en la otra vida»).
- El capital formado no debiera gastarse inútilmente.
- Aristocratizar el patrimonio burgués.
- Acción secularizadora de la riqueza.
- Tomás de Aquino: el pasaje evangélico del «interés».
- La Reforma, inimaginable, sin la evolución personal de Lutero.
- El puritano y el judío.
- San Francisco de Asís, ascético del trabajo.
- Donde la riqueza aumenta, la religiosidad disminuye.
- El espíritu ascético cristiano engendra los elementos constitutivos del moderno espíritu capitalista sobre la vida profesional (incluso sin raíz religiosa).
- Los monjes abandonaron las celdas monásticas por una vida profesional.
- El ascetismo transforma el mundo y se realiza en el mundo.

Aunque otras teorías están surgiendo con posterioridad —como la de Ulrich BECK, sobre la sociedad del riesgo, en cuanto fórmula de identidad del mundo moderno— no será fácil desplazar el pensamiento de Max WEBER, al partir de un análisis profundo de una historia ascético-religiosa que trasciende al mundo del trabajo, de la economía, de la profesión, incluso a la Educación y al Derecho.

Así lo vio LEGAZ LACAMBRA en 1955, y los hoy reeditores. Personalmente esta «vuelta» de Max WEBER a nosotros da motivo, a su vez, de recordar al traductor, maestro de filósofo-juristas —casi hoy un desconocido— y que junto a una concepción espiritualista del Derecho y de la Justicia, supo valorar los elementos socioeconómicos dentro de un humanismo que está impregnado de los aspectos ascéticos-religiosos en la organización racional del trabajo y de la profesión.